



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO-
NUEVA GENERACIÓN” LA PAZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(MCP-NG)**

La Paz, 25 de agosto de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	4
2.2. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	5
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 224/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO-NUEVA GENERACIÓN" (MCP-NG) LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Balance General al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Balance General de Sumas y Saldos al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultado por el período terminado al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Recursos” al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos” al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 7).
- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 8).
- Documentación de respaldo (fojas 33).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se registra a René V. Aruquipa Ramos como Presidente de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se reportaron “Gastos” por **Bs39.210,00**, relacionados a la campaña electoral 2021, de los cuales **Bs18.250,00** fueron destinados para la compra de afiches, trípticos y calendarios, estableciéndose que no adjuntan documentación que respalda la distribución de los mismos.

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

2.2 FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Según la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se verificó que no existe evidencia de haber realizado propaganda electoral para promover las candidaturas habilitadas de la organización asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber contado con candidatos habilitados en el municipio de Palca del departamento de La Paz.

Al respecto, el **artículo 24° (Propaganda electoral)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señala: *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos”.*

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs18.250,00** expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de evidencia de la ejecución de propaganda electoral, expuesta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM MCP-NG LPZ